

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 395 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de loteamiento de la propiedad de la señora Dionicia Romero Alegre ubicada en la zona de Azari fue presentado en una anterior oportunidad, habiéndose devuelto el trámite al Ejecutivo por haberse detectado confusión en cuanto a la superficie de la propiedad, tal como consta por el informe Nº 174/2000 de la Comisión Técnica del H.C.M. por ese entonces.

Que, en la oportunidad ha reingresado el trámite de loteamiento de la propiedad de la señora Dionicia Romero Alegre indicando que todas las observaciones realizadas por el H. Concejo fueron subsanadas, toda vez que se aclara la superficie de la propiedad haciendo notar que se trata de dos terrenos y que por lo tanto tienen un tratamiento separado para cada lote.

Que, por Testimonio Nº 366/91 de protocolización de la escritura privada legalmente reconocida de complementación y declaración de derecho propietario que hacen Dionicia, Lucia, Eulogio y Cristina Romero Alegre de un lote de terreno ubicado en el ex fundo Azari, cantón San Lázaro, provincia Oropeza a favor de Dionicia Romero Alegre con una superficie de 10 400 m<sup>2</sup>, e inscrito en el registro de Derecho Reales a fojas 185, Nº 184 del libro de registro de propiedades correspondiente a la capital en fecha 12 de julio de 1991.

Que, la propiedad de 10 400 m<sup>2</sup> de la señora Dionicia Romero Alegre se halla ubicada en dos fracciones ubicadas en lugares cercanos pero no continuos, una de 8000 m<sup>2</sup> y la otra de 2400 m<sup>2</sup>, siendo que con anterioridad se aprobó el loteamiento para la fracción de 2400 m<sup>2</sup>; y en la oportunidad se trata el caso del loteamiento de la fracción de 8000 m<sup>2</sup>.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 29 de noviembre del presente año se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona de Ckatalla (Villa Armonía), para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. Que a la fecha transcurrió 14 días de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 35 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria, áreas verdes y/o equipamiento comunitario.

Que, por informe Nº 43 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 15 de agosto del año 2001 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder concordantes con la normativa otorgada y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad	8 000,00 m <sup>2</sup>
----------------------------------	-------------------------

Res.395-Exp.3246(Inf. 228)  
S.O. 146 /Page 1 of 3  
Dora B.

Superficie de aires municipales	0,00 m2	
Superficie total del proyecto	8 000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	5 200,00 m2	65,00 %
Superficie para vías	1 972,00 m2	24,65 %
Superficie de equipamiento	828,00 m2	10,35 %
Totales	8 000,00 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 35% equivalente a 2800 ,00 m2, exigido por el formulario F \_05 expedido el 18 de octubre del año 2000, y con la organización de un solo manzano con once lotes

Que, en inspección realizada en fecha de noviembre del presente año se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa vigente y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por el Gobierno Municipal, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de Dionicia Romero alegre ubicado en la zona de Azari.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la señora Dionicia Romero Alegre, ubicados en la zona de Azari, distrito catastral D-24, con la siguiente relación de superficies y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	8 000,00 m2	
Superficie de aires municipales	0,00 m2	
Superficie total del proyecto	8 000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	5 200,00 m2	65,00 %
Superficie para vías	1 972,00 m2	24,65 %
Superficie de equipamiento	828,00 m2	10,35 %
Totales	8 000,00 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 35% equivalente a 2800,00 m2, exigido por el formulario F-05 expedido el 18 de octubre del año 2000, y con la organización de un solo manzano con once lotes

**Art.2°** El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías y área de equipamiento a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a equipamiento comunitario para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

**Art.4°** El Ejecutivo deberá exigir a la señora Dionicia Romero Alegre la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**Art.5°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**